

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR
Received:
0105
Feb 16, 2021
6:36 PM

IN RE: INFORMES DE PROGRESO DE
INTERCONEXIÓN DE LA AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELECTRICA

CIVIL NÚM.:
NEPR-MI-2019-0016

ASUNTO:
Informe de Progreso de Interconexión

**MOCIÓN PARA PRESENTAR EL INFORME
DE PROGRESO INTERCONEXIÓN**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a través de su representación legal y muy respetuosamente expone y solicita:

1. El 21 de julio de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico (el “Negociado de Energía”) emitió una *Resolución y Orden*¹ en la cual se dispone que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”) debe reportar trimestralmente al Negociado el progreso en los procesos de interconexión y otros asuntos relacionados.

2. La Autoridad presenta a continuación las respuestas a la Orden según suministradas por sus oficiales:

A. La siguiente información fue provista por el Ing. Reinaldo Baretty Huertas, Ingeniero, Área de Ingeniería de Distribución:

C (i) El número total de solicitudes de interconexión que recibió la Autoridad durante el periodo del informe es de 3,531. Estos se desglosan en los

¹ *Resolución y Orden* del 21 de julio de 2020 (la “Orden”).

siguientes: 3,431 solicitudes del flujo expedito, 84 del flujo regular, 16 solicitudes de más de 25 kW. Ver Anejo 1. De este total, la cantidad de casos conectados a la red de la Autoridad fue 327. Además de éstos, se completaron 1,900 casos de generación distribuida (GD) que se encontraban pendientes. Por lo cual, el total de casos conectados durante este trimestre es de 2,227.

C (ii) El tiempo promedio para autorizar la interconexión de los sistemas de GD completados del período fue de 39 días. Anejo 1

C (iii) En relación con el tiempo promedio transcurrido entre el momento en que un cliente notifica a la Autoridad la interconexión de su sistema de GD y el momento en que se refleja el acuerdo de medición resaltamos que, una vez se valida el caso en el portal, pasa al área comercial y, si aplica, se realiza el cambio de contador. Luego, la cuenta del cliente se cambia e identifica en el sistema como cliente de medición neta y se el cambio se refleja en la próxima fecha de facturación.

- Durante este trimestre, el Directorado de Servicio al Cliente de la Autoridad realizó una serie de adiestramientos a los administradores, gerentes, supervisores y personal unionado que brinda atención al público en las Oficinas Comerciales sobre los aspectos más relevantes del proceso de evaluación y aprobación de

Medición Neta con el fin de establecer uniformidad y agilizar los procesos de interconexión en cumplimiento de la Ley 17-2019².

- La compañía Acumenian LLC, que brinda servicios de consultoría a la Autoridad incluyendo la validación de parte de los casos de GD radicados en las regiones de Bayamón, San Juan, Caguas y Arecibo ha reportado que, de los casos trabajados por ellos, el 80% de los casos sometidos requieren la re-evaluación a nivel de validación.

Anejo 5.

C (iv) La cantidad de clientes que esperaron un lapso de más de 30 días para que se refleje el acuerdo de medición neta en su factura, posterior a que se notifique la interconexión de su sistema de GD a la Autoridad, fue un 58% del total de casos completados en el período que se reporta. Anejo 1.

C (v) La cantidad de casos pendientes para aprobación es de 3,194 casos. Anejo 2.

B. La siguiente información fue provista por el Sr. Ariel Vargas Perez, Administrador Regional de Operaciones Comerciales en la Región de Mayagüez de la Autoridad:

C (vi) La Autoridad cuenta con una cantidad de 23,960 medidores bidireccionales en sus almacenes. En adición, se preparó una orden de compra de 50,000 unidades de este equipo, la cual se encuentra en espera de aprobaciones y certificaciones para la compra.

² *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*, Ley Núm.17 del 11 de abril del 2019, según enmendada (“Ley 17-2019”).

C. La siguiente información fue provista por la Sra. Joseline N. Estrada Rivera, Gerente del Departamento de Proyectos y Estadísticas:

C (vii) Favor hacer referencia al File en el formato Excel titulado “Sheet VII”

C (viii) Favor hacer referencia al File en el formato Excel titulado “Sheet VIII”

C (ix) Favor hacer referencia al File en el formato Excel titulado “Sheet IX”

C (x) Favor hacer referencia al File en el formato Excel titulado “Sheet X”

C (xi) Favor hacer referencia al File en el formato Excel titulado “Sheet XI”

Anejo 3.

3. Además, se adjunta a esta moción el Archivo de Datos de GD como parte de los Informes de Progreso de Interconexión, según solicitado por el Negociado en su Resolución y Orden del 30 de septiembre de 2020. Anejo 4.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita al Honorable Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado y determine que la Autoridad ha cumplido con la Orden.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de febrero de 2021.

/f Katuska Bolaños-Lugo
Katuska Bolaños-Lugo
kbolanos@diazvaz.law
TSPR 18,888

/f Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz
jmarrero@diazvaz.law
TSPR 20,014

0105

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 1105
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

Anejos 1 al 5

https://diazvaz-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarrero_diazvaz_law/EsZuYAXA1UIClEXvDv5zU_gBmofydRyAtD8NZ6ozD8r--Q?e=gUsjET